



REGLAMENTO INTERNO PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE SÉPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE LAS LICENCIATURAS OFERTADAS EN LA "BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL ESTATAL, PROFESOR JESUS PRADO LUNA"

El plan de Estudios de los normalistas, parte de la idea de que las competencias que los estudiantes requieren para desempeñar su futuro trabajo docente, sólo se desarrollan si conocen las condiciones reales de la vida escolar, relacionándose directamente con los alumnos y teniendo auténticas experiencias de intervención educativa.

CONSIDERANDO:

Una de las prioridades de la "Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna" (BENEPJPL) es la formación inicial de profesores de educación básica, caracterizados por una sólida preparación docente y un sentido ético y humanista, capaces de favorecer en sus alumnos el desarrollo de competencias y de satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje que demanda la sociedad; se establece el siguiente reglamento de prácticas para los estudiantes normalistas que cursen el **séptimo y octavo semestres**:

DEFINICIÓN Y FINES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Se entiende a la práctica como el conjunto de acciones, estrategias e intenciones que un sujeto pone en juego para intervenir y transformar su realidad. En tanto acción, la práctica se concreta en contextos específicos los cuales brindan la posibilidad de lograr nuevos aprendizajes, de ahí que se reconozca el sentido formativo que ésta tiene en el proceso de formación.

El séptimo y octavo semestres tienen como propósito desarrollar en el estudiante la capacidad para articular los conocimientos teórico- disciplinarios y didácticos estudiados en cada uno de los trayectos formativos con las exigencias que la docencia le plantea en el aula y en la escuela. De manera particular tienen la finalidad de concretar las competencias profesionales y fortalecer su desempeño, tanto en la escuela normal como en la escuela de práctica, los cuales serán la base para su desarrollo como profesional de la docencia (Secretaría de Educación Pública [SEP], 2012, *Práctica profesional*. SEP. México. p. 3).

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Realizar actividades de acuerdo con los propósitos y competencias de la Práctica Profesional.
2. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte de los actores escolares de la institución a la que ha sido asignado; si esto no se cumple, comunicarlo al docente responsable de Práctica Profesional para que se atienda con oportunidad la situación que se presente.
3. Ser asesorados por el Tutor Académico asignado (séptimo semestre) o el docente de práctica profesional (octavo semestre), para lo cual es necesario establecer y respetar con él, acuerdos en fechas y horarios disponibles.
4. Ser observados durante su práctica profesional por un docente de la BENEPJPL.

5. Capturar evidencias de su estancia en la escuela de práctica, previa autorización de los implicados, cuidando la identidad personal de éstos (Anexo 1. Consentimiento de toma de evidencias).
6. Faltar sólo en caso plenamente justificado, notificando oportunamente, al director de la escuela asignada, al maestro titular y posteriormente al maestro de práctica profesional o autoridades de la BENEJPL.
7. Ser respaldado por la BENEJPL en caso de algún imprevisto suscitado en su estancia en la Escuela asignada para práctica profesional, siempre y cuando no haya incurrido a faltas del presente reglamento y/o la ley.
8. Solicitar cambio de plantel de práctica asignado, en caso de que las condiciones de trabajo sean desfavorables para los propósitos de la práctica profesional, previa valoración de la situación por la subdirección académica.
9. Conocer la evaluación correspondiente por parte maestro titular del grupo, de la escuela de educación básica.
10. Recibir por parte del Tutor Académico asignado o responsable de Práctica Profesional, los registros de observación realizados durante su visita, así como los instrumentos de evaluación en donde se reflejen los resultados de su práctica.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes están obligados a:

1. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
2. Manifiestar un alto sentido de iniciativa, disposición, responsabilidad y honradez en la realización de las actividades propias de la práctica profesional.
3. Cumplir con las jornadas de Observación y Práctica Profesional en tiempo y forma; no podrán alterar las fechas y horarios de práctica y/o llegar a acuerdos particulares con el maestro titular del grupo para recuperar faltas, esta situación deben tratarla directamente con el docente de Práctica Profesional.
4. Asistir como mínimo al 90 % de la Jornada de Observación y Práctica Profesional.
5. Presentarse como mínimo 15 minutos antes de la hora de entrada en la escuela de educación básica donde se practica. Tres retardos equivalen a una falta injustificada.
6. Entregar oficio de solicitud de apoyo académico al director(a) y maestros titulares de la escuela asignada para Observación y Práctica Profesional.
7. Regresar el oficio firmado de recibido al docente de Práctica Profesional.
8. Elaborar las planeaciones y materiales didácticos correspondientes al grado asignado para la Práctica Profesional, mismos que deberán ser revisados y autorizados por el docente de la BENEJPL o de educación básica en el día y la hora agendado, según corresponda.
9. Incorporar y/o elaborar la(s) guía(s) de observación, mismas que deberán ser autorizadas por el docente responsable del curso que las requiera.
10. Entregar las planeaciones al maestro titular del grupo de práctica, previamente al inicio de la jornada.
11. Presentarse con su material didáctico elaborado y organizado previamente, a la jornada de práctica profesional.
12. Elaborar, firmar y entregar a la autoridad correspondiente de la escuela asignada para Observación y Práctica Profesional, el registro de asistencia, el cual deberá permanecer en la dirección durante toda la jornada.

13. Si las características de la práctica implican hacer entrevistas a los actores de la escuela o registrar información en sus diarios, éstas deberán realizarse con una actitud de respeto, discreta y prudente, previniendo la censura de los agentes escolares.
14. Durante las actividades académicas de la jornada de Práctica Profesional, se restringe el uso de cualquier tipo de comunicación móvil (celular, radio, computadora, tableta, etc.) La utilización de estos dispositivos queda reservada a **situaciones estrictamente didácticas plenamente justificadas desde la planeación o realmente emergentes.**
15. La ingesta de alimentos queda prohibida dentro del aula, podrán ingerirlos durante los recesos escolares, siempre y cuando no interfiera en las actividades programadas durante este periodo.
16. Acompañar al maestro titular del grupo, en el cumplimiento de sus funciones en las comisiones asignadas (Ej. Guardias en la entrada, salida o recesos escolares; organización de eventos, reunión con padres de familia, etcétera).
17. **Cuando la ocasión lo amerite**, deberán permanecer en la escuela los minutos que sean necesarios a fin de concluir las actividades académicas.
18. Cumplir estrictamente con los siguientes:

ASPECTOS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) Es deber del estudiante presentarse aseado, un corte, color de cabello y peinado adecuado a las características del reglamento de las escuelas de educación básica. Los varones sin aretes; a las mujeres se recomienda evitar el maquillaje excesivo. Queda totalmente prohibido el uso de "pearcings". En caso de tener tatuajes, cubrirlos.
- b) Cuando el estudiante requiera presentarse a las escuelas de nivel básico, tendrá que hacerlo debidamente uniformado, atendiendo a las características que se describen a continuación:

HOMBRES	MUJERES
<p>Lunes: Uniforme de gala establecido por la BENEPJPL. Camisa o blusa blanca fajada, con manga larga o corta. Pantalón gris de vestir. Saco y/o chaleco gris (mujeres). Saco y/o chaleco azul marino y corbata lisa (varones). Calzado negro de vestir.</p>	
<p>De martes a viernes: Se atenderá, si existiera, al uniforme que estipula la escuela de educación básica donde realizan sus prácticas profesionales. Se podrá alternar el uso del uniforme con ropa de vestir. Además se podrá usar el uniforme deportivo completo de la BENEPJPL para el cumplimiento de las actividades de Educación Física.</p>	
<p>Se puede llevar abrigo, suéter o chamarra lisa en colores azul marino, gris o negro. Por ningún motivo se autoriza llevar sudaderas, chamarras de mezclilla o deportivas.</p>	

FALTAS GRAVES AL REGLAMENTO DE OBSERVACIÓN Y PRÁCTICA DOCENTE:

- Ausentarse de la escuela de educación básica donde se practica sin la autorización de los directivos o maestros de la institución.
- Las faltas de respeto hacia cualquier actor escolar, incluyendo agresiones físicas, verbales o no verbales.
- Presentarse a sus actividades con olor a tabaco.

- Realizar demostraciones excesivas de afecto y/o comentarios indecentes u obscenos.
- Publicar en cualquier red social material fotográfico y videográfico en el que se exponga la identidad de cualquier actor escolar.
- Faltar sin justificación.

Causará reprobación inmediata y solicitud de baja definitiva:

- Realizar algún acto delictivo estipulado por la autoridad judicial correspondiente.
- Presentarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de alguna sustancia tóxica.

SANCIONES

1. Al no cumplir con cualquiera de las obligaciones aquí establecidas o reportarse una queja del maestro y/o director de escuela de educación básica (comprobada por el docente normalista), el alumno se hace acreedor a una llamada de atención por escrito, que se integrará a su expediente, debiendo corregir la falta de manera inmediata.
2. La segunda llamada de atención por escrito causará un oficio de advertencia.
3. Una tercera llamada de atención por escrito ocasionará la anulación de la práctica profesional y por consecuencia reprobará el curso de Práctica Profesional.
4. Todas las sanciones son acumulativas en los expedientes del alumno a lo largo de su formación.

ACREDITACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS CURSOS DEL TRAYECTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Tomando en cuenta las características y los propósitos de los cursos del Trayecto de Práctica Profesional, se considera pertinente la especificación de algunos rubros en cuanto a la acreditación de los mismos.

Considerando que son cursos teórico-prácticos, se valoran ambos aspectos, atendiendo sus especificaciones, por lo que las irregularidades tendrán repercusiones en la acreditación y calificación del curso.

A continuación se especifican las disposiciones establecidas en las **NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTROL ESCOLAR RELATIVAS A LA SELECCIÓN, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LAS LICENCIATURAS PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA (PLAN 2012) (SEP, 2017):**

Para el séptimo semestre.- El área académica de la BENEPJPL, y la Academia de Trayecto de Práctica Profesional determinarán las estrategias de evaluación más adecuadas para la regularización del curso no acreditado, con el propósito de identificar y valorar las competencias que el alumno ha logrado a lo largo del semestre. Si después de la etapa de regularización inmediata al término del semestre, el alumno no acredita el curso, causará baja temporal a fin de regularizar su situación (una vez revisadas las oportunidades a que tiene derecho según su porcentaje de asistencia).

Para el octavo semestre.- De acuerdo con la Norma 6.3 Circunstancias para la regularización de la etapa VI. Regularización, en el inciso b) se especifica lo siguiente: La regularización del **octavo semestre**, se aplicará cuando el estudiante obtenga un nivel de desempeño **No se muestra** con su respectiva equivalencia numérica de 5 y, como consecuencia, una evaluación final de no acreditado en el curso y espacio establecidos. **Se regularizarán con el recursamiento y la acreditación en el semestre inmediato del curso Práctica profesional de séptimo semestre -aunque haya sido acreditada- además de Práctica profesional y Trabajo de titulación de octavo semestre.**

El presente reglamento fue revisado y validado por la Academia del Trayecto de Práctica Profesional; autorizado por las autoridades del plantel en la ciudad de Ensenada, B. C., a los veinticinco días del mes de septiembre del 2017.

ATENTAMENTE

La Directora de la Escuela

Karla Verónica Figueroa Carranza

La Subdirectora Académica

Guadalupe Gastélum Gutiérrez

La Subdirectora Administrativa

Verónica Magaña Vázquez